



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Memorándum

Número:

Mendoza,

Referencia: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL - MONTO DE C. DIRECTA 2024 Y SELLADO DE ORDE DE COMPRA

Producido por la Repartición: DGCPYGB#MHYF

A: Roberto Cabaña (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

RESPONSABLES DE OFICINAS COMPRADORAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes les informa en esta oportunidad acerca de los cambios producidos en las leyes que involucran el cálculo para resolver el monto del llamado a contratación directa y que sienta las bases para los correspondientes llamados a licitación pública que resuelvan los organismos licitantes, como así también, el cambio en las medidas adoptadas en cuanto al sellado de las ordenes de compra generadas en este ejercicio 2024.

A continuación explicaremos brevemente las acciones a seguir, respecto de lo mencionado precedentemente:

Monto para la contratación directa - Ejercicio 2024

Encontrándose en vigencia la Ley Provincial N° 9497/23, la que aprueba el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024, se establece en su art. N° 67 el Monto para la Contratación Directa, a saber:

“Establézcase para el año 2024 el monto para contratar en forma directa al importe resultante de 20 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.), de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del Art. 144 inc. a) de la Ley 8.706. La reglamentación determinará el procedimiento de su

actualización”

Delégese en las autoridades competentes (Organismos Licitantes) la tarea de resolver el monto así establecido (“...20 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil ...”). Para ello, podrá calcular el importe correcto previo al inicio de un proceso de contratación, corroborando el monto que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Ejemplo:

Tomar como base de cálculo el S.M.V.M., informado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil que publica en su portal web y luego multiplicar el mismo por veinte (20).

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/consejodelsalario>



Impuesto de Sellos para Órdenes de Compra perfeccionadas

En otro orden de cosas y respecto del sellado de las órdenes de compras, esta Dirección Gral. de Contrataciones informa que aprobada la Ley N° 9496/23 – Ley Impositiva, en su Art. 14 se introdujo al Código Fiscal vigente la siguiente modificación en su Punto 7, a saber:

“Sustitúyase el inciso 37 del Artículo 238 por: “37. Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los organismos del Sector Público Provincial en los términos y de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley de Administración Financiera N° 8.706”

Por otro lado el Código Fiscal 2023, T.O. establece en su IV Exenciones, Art. 238°, inc. 37 que gozaran de exención del Impuesto de Sellos las siguientes operaciones:

“Las operaciones hasta el monto máximo que fije anualmente la Ley Impositiva, correspondientes al Artículo 144 inciso a) de la Ley N° 8706 y modificatorias”

De esta forma se concluye que con la sanción de la Ley Impositiva 2024 – Ley n° 9496/23 – las OC celebradas por organismos del Sector Público Provincial se encuentran exentas del mencionado impuesto.

Saludo a Ud. muy atentamente